

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL ACUERDO MARCO DE REFERENCIA.

Objeto: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO, COFINANCIADO CON FONDOS FEDER (2021-2027)

Nº expediente PICOS: 2021/020189

Tipo de contrato: Suministro.

Procedimiento: Abierto.



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 22 de febrero de 2022 el Director General de Administración Digital emite Informe justificativo relativo al acuerdo marco que tiene por objeto el Suministro de equipamiento informático, identificando las necesidades que es preciso satisfacer, las razones que justifican la contratación y la insuficiencia de medios, todo ello con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), referidos, respectivamente, a la “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”.

SEGUNDO. – El valor estimado total del acuerdo marco de referencia asciende a 13.160.998,29 € teniendo en cuenta que su duración inicial es de 24 meses y que se contempla su posible prórroga hasta alcanzar una duración máxima total de 48 meses, así como modificaciones por un máximo del 20% tanto del precio de adjudicación (excluido IVA) como del precio de las eventuales prórrogas y el posible incremento del número de unidades a suministrar hasta un porcentaje del 10 %. Dicho valor -calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 101.13 de la LCSP- ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación del mismo y la publicidad a la que se somete.

TERCERO. - El Pliego de Prescripciones Técnicas define tanto el objeto del acuerdo marco, como las condiciones y requisitos técnicos que deben cumplir los artículos objeto de suministro.

CUARTO. – Los suministros de referencia han sido declarados servicios especializados por el Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada (artículo 3.4 y Anexo II).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. – Órgano competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1.i) del Decreto 80/2019 de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en su redacción dada por el Decreto 37/2020 de 21 de julio de 2019, la competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaria General de Hacienda y Administraciones Públicas.

2º. – Normas de procedimiento aplicables a los acuerdos marco. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 220.1 de la LCSP, para la celebración de un acuerdo marco se seguirán las mismas normas de procedimiento establecidas para los contratos en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha Ley.

3º. – Calificación jurídica. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, a la vista del objeto del acuerdo marco de referencia, el mismo debe calificarse como de suministros.

4º. – Expediente. Según el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración del acuerdo marco de referencia requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que se inicia por medio de la presente resolución, motivando la necesidad del mismo en los términos previstos en el artículo 28 de dicho texto legal.

5º. - División en lotes. El artículo 99.3 de la LCSP establece que “Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes (...) No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente (...)”.

6º. – Procedimiento. De acuerdo con el artículo 156 de la LCSP, el acuerdo marco de referencia se adjudicará mediante procedimiento abierto. En este procedimiento, toda persona (física o jurídica) interesada puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en las normas generales de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas y en las específicas previstas en los artículos 156 a 158 de la LCSP.



7º. – Criterios de adjudicación. De conformidad con lo exigido en el 145 de la LCSP, los criterios de adjudicación establecidos están vinculados al objeto del contrato, han sido formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y serán el precio y los siguientes criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas:

CRITERIOS	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5
Precio	55	55	55	55	55
Hoja de huella de carbono	1	1	1	2	1
Consumo equipamiento		6	5	10	8
Brillo (nits) de pantalla	2	2	5		
Rendimiento BAPCo Sysmark (portátiles/ pc sobremesa/mini-pc/workstation)	8	6		5	7
Batería BAPCo MobileMark	6				
Número de test MILD-STD	2	2			
Peso	6				
Teclado formato SLIM	2				
Chasis de aluminio	2				
Marco con microborde que permita acoplamiento de dos monitores		8	5		4
Filtro de luz azul		2	5		
Volumen pc sobremesa		4			
Monitor con USB-C			5		
Puertos USB 3.x			4		
Sistema de inteligencia artificial videoconferencias				5	
Sistemas certificados				5	
Zoom óptico en sistemas de videoconferencia				5	
Ampliación de memoria RAM					7
Mejora tarjeta gráfica					7
Mejora resolución del monitor					4
Ampliación garantía 5 años (portátiles / pc sobremesa / monitores / mini-pc / workstation)	3	3	5	4	4



CRITERIOS	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5
Ampliación garantía 3 años (baterías portátiles / webcam y auriculares)	2		5		
Puntos de asistencia técnica en CLM, disposición material de repuesto.	3	3	5	4	3
Sistema de protección ante ataques Malware	8	8		5	
Total	100	100	100	100	100

8º. –Empresas adjudicatarias. De acuerdo con los artículos 219 y 221.3 de la LCSP, el presente acuerdo marco se concluirá con una única empresa por lote y se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación dispuestos en el fundamento séptimo de la presente resolución.

9º. – Revisión de precios. De conformidad con lo establecido en el artículo 103. 2 de la LCSP, los precios de adjudicación del acuerdo marco de referencia no serán objeto de revisión.

10º. - Plazo de duración. El artículo 219.2 de la LCSP establece que la duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. - Iniciar el expediente de contratación correspondiente al acuerdo marco para el Suministro de equipamiento informático, cofinanciado por Fondos FEDER (2021-2027) y tramitar un solo expediente para la totalidad del objeto del contrato. El acuerdo marco se dividirá en los siguientes lotes:

- Lote 1. Equipamiento para movilidad.
- Lote 2. Ordenador de sobremesa.
- Lote 3. Multimedia.
- Lote 4. Videoconferencia.
- Lote 5. Equipamiento para Diseño gráfico.

Segundo. - Tramitar y adjudicar el acuerdo marco siguiendo con las normas establecidas para el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y adjudicar a una única empresa cada uno de los cinco lotes



en los que se dividirá su objeto, que será la más ventajosa, utilizando para su determinación el precio y otros criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Tercero. - Designar como responsable del acuerdo marco a la persona titular de la Jefatura de servicio de atención a usuarios y puesto de trabajo de la Dirección General de Administración Digital de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Las actuaciones de este expediente de contratación podrán ser susceptibles de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el período de programación 2021-2027.

LA SECRETARIA GENERAL DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS